



BASES GENERALES DE POSTULACIÓN A PROGRAMA SUBVENCIONES
MUNICIPALES AÑO 2022
I MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER.

TITULO I

PRESENTACION:

ARTICULO N°1

La Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades ,faculta a los Municipios para otorgar Subvenciones y aportes a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones en el área de: Salud Pública, cuidado del medio ambiente, Cultural, Capacitación y Promoción del Empleo, Deporte y Recreación y Seguridad Ciudadana .Dichos aportes no pueden superar el 7% del presupuesto Municipal vigente, excluido el aporte destinados a: Servicios traspasados; Educación, Salud y Cementerio.

Los aportes descritos anteriormente constituirán el Fondo Municipal de Subvención que será concursable de año en año.

Mediante este Concurso Público el Alcalde de San Javier y el Honorable Concejo Municipal, invitan a todas las Organizaciones y/o Instituciones sin fines de lucro de la comuna a participar en esta nueva e importante iniciativa, con el fin de mejorar las condiciones de bienestar de los habitantes de la comuna a través de sus organizaciones y/o instituciones..

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO N°2

Las presentes bases y formularios de postulación adjuntos, tienen por objeto regular la postulación, ejecución y rendición de cuentas de las iniciativas presentadas por la comunidad organizada para su financiamiento por parte del Fondo Municipal de Subvención.

El propósito del Fondo Municipal de Subvención es apoyar la labor que realizan las organizaciones comunitarias durante el año, principalmente a través, de actividades, programas y/o proyectos específicos, que significan mejorar la calidad de vida de sus socios y/o comunidad relacionada con la organización.

TITULO III

DOCUMENTOS QUE RIGEN LA POSTULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL :

ARTICULO N°3

La postulación se regirá por los siguientes documentos que prevalecerán unos sobre otros, de acuerdo al orden que se indican a continuación:

- Reglamento fondo de subvención Municipal vigente.
- Bases generales y anexos y demás antecedentes para la postulación año 2021.
- Decreto Alcaldicio que aprueba la subvención correspondiente.
- Formulario de Postulación
- Proyecto presentado por la organización o institución

TITULO IV

DE LAS ORGANIZACIONES :

ARTICULO N° 4

Podrán postular a este Fondo las personas Jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro a excepción de las Juntas de Vecinos, clubes o comités de adultos mayores, grupos, comités o talleres de mujeres, (salvo los que ya han sido beneficiados en años anteriores) que colaboran directamente en el cumplimiento de sus funciones.

No podrán postular a subvenciones aquellas instituciones y organizaciones que cuenten con aporte estatal establecido dentro del Presupuesto General de la Nación, salvo las excepciones establecidas por Ley, tales como Bomberos de Chile.

Las Instituciones que solicitan Subvención, deberán cumplir un rol en la Comuna de San Javier y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

A contar del 01 Enero del 2004, sólo se entregará Subvención a aquellas Instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos públicos que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375.

TITULO V

DE LAS ETAPAS DE POSTULACION:

ARTICULO N°5

Se presenta a continuación el Cronograma de postulación al fondo de Subvención Municipal año 2021:

CRONOGRAMA POSTULACION A FONDO SUBVENCIONES MUNICIPALES AÑO 2022

- 1.- Presentación del Calendario y Reglamento de Subvenciones Municipales al Honorable Concejo Municipal, **Miércoles 15 de Diciembre del 2021.**
- 2.- Publicación pagina web del Municipio e Inicio del proceso de Subvenciones Municipales, **Lunes 20 de Diciembre al Viernes 31 de Diciembre del 2021.**
- 3.- Período de Retiro y entrega de Solicitudes de Subvenciones Municipales **Lunes 03 de Enero al Lunes 17 de Enero 2022,** en la Dirección Desarrollo Comunitario , Edificios Públicos 1er. Piso, Oficina Subvenciones y en la página Web del Municipio.
- 4.- Período de recepción de Solicitudes y/o Proyectos de Subvenciones Municipales de Instituciones interesadas. **Del Martes 18 de Enero al Lunes 31 de Enero 2022, hasta las 17:00 horas** en Oficina de Partes, ubicada en Arturo Prat N° 2490.
- 5.- Período de Evaluación y estudio de Subvenciones Municipales, **del Martes 01 de Febrero al viernes 04 de Marzo 2022.**
- 6.- Sanción y estudio de Honorable Concejo Municipal de San Javier, **Miércoles 08 de Marzo 2022.**
- 7.- Firma de Convenios de las Organizaciones beneficiadas para transferencias de recursos, **Lunes 13 al Jueves 16 de Marzo 2022.**
- 8.- Período de rendición por parte de las Instituciones Beneficiadas durante el año 2022, **16 de enero 2023 (plazo máximo).**

TITULO VI

DE LA PRESENTACION DE LOS PROYECTOS :

ARTICULO N°6

Las Instituciones que deseen recibir una Subvención deberán presentar su Solicitud con la ficha que para estos efectos proporcionará la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los siguientes datos:

- a) Antecedentes de la Institución: Nombre, Domicilio, Rut, Teléfono, correo electrónico, Datos cuenta bancaria, certificado de vigencia y directorio de Personalidad Jurídica (número, fecha, Ministerio o Inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.
- b) Antecedentes del Representante Legal de la Institución: Nombre, Cédula nacional de Identidad, Domicilio, Teléfono y Correo electrónico.
- c) Área a la cual se destinaría la Subvención: Asistencia Social, Educación, Cultura, Salud, Protección del Medio Ambiente, Deporte y Recreación, Capacitación, Turismo u otra.
- d) Programa o Proyectos específicos a desarrollar con la Subvención: indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios tales como: características socio-económicas, número total de ellos y número de beneficiarios de San Javier. (Debe adjuntar obligatoriamente Nomina con nombre completo, RUT y Domicilio)
- e) Las Organizaciones que postulen Proyectos que consideren obras, deben adjuntar copia del documento que acredite la calidad jurídica de los terrenos a intervenir. (Comodato, Título de Dominio, otros)

Los Proyectos mal formulados y/o que carezcan de documentación sustentatoria quedaran automáticamente eliminados.

Los Proyectos de Subvención, deberán ser firmados por el Representante Legal de la Institución y presentados en la Oficina de Parte de la Ilustre Municipalidad de San Javier, el cual se requiere para su estudio y evaluación.

Para determinar la entrega de Subvenciones, se dará preferencia a aquellas Instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la entidad cumpla realmente un rol en la Comuna, o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de San Javier, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la comuna, su nivel socioeconómico y gravedad del problema, para ello deberá acreditar que el 70 % de los integrantes pertenezca a San Javier.
- b) La disposición de la Institución para colaborar con la municipalidad, con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta.
- c) Que la Institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.
- d) La organización y/o Institución que solicite subvención podrá postular a un monto entre \$ 300.000 y \$ 500.000; los clubes deportivos podrán postular entre \$ 500.000 y \$ 1.000.000; Las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos o Uniones Comunales de Organizaciones Comunitarias Funcionales y las Asociaciones Deportivas podrán postular a un monto entre \$ 1.000.000 y \$ 2.000.000, salvo la excepción de las contempladas en el Art. 5).-

- e) La Organización y/o institución que fue beneficiada en el año anterior a un monto superior a los indicados en letra d) mantendrá dicha subvención, salvo la excepción de las contempladas en el Art. 5).-

TITULO VII

DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL:

ARTICULO N°7

Una comisión constituida por el Director (a) de la Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue, el Director (a) de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue y el Asesor (a) Jurídico Municipal o quien le subrogue, evaluará las Solicitudes de Subvención, la que verificará si cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Si fuera necesario, se podrá solicitar a las instituciones información complementaria a la presentada.

Las Solicitudes de Subvención, una vez, evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Honorable Concejo Municipal, en conjunto con el Proyecto de Presupuesto para el año siguiente.

TITULO VIII

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION :

ARTICULO N°8

Aquellas organizaciones y/o instituciones que cumplan con los requisitos de postulación pasarán a la etapa de evaluación. Para esto, se establecen los siguientes criterios:

Primer Criterio:

Se valorizará con mayor puntaje aquellos proyectos que los dineros solicitados permitan favorecer a un mayor número de población, como sigue:

- | | |
|--|-----------------|
| A) Organización que beneficia a toda la Comuna de San Javier | 4 puntos |
| B) Organización que beneficia sólo a sus socios | 1 punto |

Segundo Criterio

Se valorizará con mayor puntaje aquellos proyectos que respondan a una situación de emergencia de carácter social y de beneficencia:

- | | |
|--|-----------------|
| A) Queda de manifiesto en el Proyecto | 4 puntos |
| B) No queda de manifiesto en el Proyecto | 1 punto |

Tercer Criterio

Se valorizará con mayor puntaje aquellos proyectos, en que las organizaciones hayan señalado con claridad otras formas complementarias de aporte, como sigue:

- A) Señala otros aportes **4 puntos**
- B) No señala otros aportes **1 punto**

Cuarto Criterio

Se valorizará con mayor puntaje aquellos proyectos orientados a satisfacer necesidades de un conjunto de organizaciones, como por ejemplo Uniones Comunales sean estas funcionales o territoriales:

- A) Proyectos que representen a más de una Organización **4 puntos**
- B) Proyectos que representan sólo una Organización **1 punto**

TITULO IX

DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

ARTICULO N°9

Las Subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de Enero del año siguiente. No obstante ello, por motivos calificados como impostergables por el Alcalde y posterior acuerdo del Concejo Municipal, se podrán otorgar subvenciones fuera del proceso de evaluación anual, dentro del año en curso, previa certificación de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Finanzas Municipal, la que deberá ser acompañada en la sesión correspondiente.

El Alcalde dispondrá la entrega de las Subvenciones, mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

- a) Nombre de la Institución beneficiaria.
- b) Monto y objetivo de la Subvención.
- c) Formato de pago.
- d) Obligación de la Institución de presentar un Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, cuando corresponda.
- e) Obligación de la Institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda en conformidad con las normas legales vigente.
- f) Obligación de la Institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la Subvención.
- g) Imputación del gasto.

La Dirección de Administración y Finanzas, llevará un Registro, en el que se anotaran individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución.
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la Subvención.
- c) Finalidad.
- d) Monto total aprobado.
- e) Monto total entregado a la fecha.
- f) Saldo por entregar.
- g) Rendición de cuentas y fecha de ella.
- h) Saldo por rendir.

El registro indicado, se enviará en forma trimestral, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el objeto de que esta unidad, solicite las Rendiciones de Cuentas a las Instituciones que se encuentren con saldos a rendir.

El monto de la subvención aprobada será entregado por la Municipalidad a la organización en una cuota, en el mes de Marzo del año correspondiente.

TITULO X

DE LOS CONVENIOS:

ARTICULO N°10

Para la formalización del otorgamiento de una Subvención a una Organización Comunitaria, ésta y la Municipalidad, deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del Proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos.

Cuando para el otorgamiento de una Subvención a una Institución, se haya establecido como condición previa la celebración de un Convenio con la Municipalidad, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la Subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que le corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el Convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la Subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos efectuados.

Los Convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Unidad Jurídica Municipal, y copias de ellos serán archivadas en la Secretaria Comunal de Planificación y en la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO XI

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS:

ARTICULO N°11

Todas las Instituciones que reciban una Subvención de la Municipalidad, deberán presentar una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, teniendo como plazo máximo el día 16 de Enero del año siguiente al que obtuvo la subvención Municipal.

La Rendición de Cuentas deberá detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. Esta Rendición de Cuentas deberá ser presentada en la Dirección de Finanzas de la Municipalidad para su posterior revisión.

Los gastos que se hagan con cargo a las Subvenciones, deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente, no se aceptarán gastos efectuados antes de dicha fecha.

No se cursarán nuevas Subvenciones a las Instituciones que no hayan presentado su Rendición de Cuentas del año o años precedentes oportunamente. Para estos efectos la Dirección de Finanzas, entregara al inicio del periodo de evaluación de las postulaciones, un Certificado con el detalle de todas las Organizaciones que registran Rendiciones de Cuentas pendientes.

Como documento de respaldo de los gastos, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten alteraciones o remarcaciones.

Las facturas deben emitirse a nombre de la Institución beneficiaria de la Subvención y en ellas deberán especificarse el detalle del gasto, señalando su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse pagadas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de pago.

Las Boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la Boleta.

Si se incluyen Boletas de Honorarios en la Rendición de Cuentas, éstas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia del pago del Impuesto correspondiente. No se aceptarán Boletas de Prestación de Servicios a terceros emitidas por la misma Institución.

Cuando el objetivo de la Subvención autorice el pago de la Remuneraciones, se deberán presentar las Liquidaciones de Sueldos y las copias de las respectivos Pagos Previsionales.

Eventualmente y en casos muy calificados en que no se puede obtener Factura o Boleta, ya sea, porque el comerciante está exento de Impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el "Recibo", en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, fecha y la identificación del proveedor.

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una Planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, locomoción colectiva, etc.), el valor, motivo, fecha, nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

Formarán parte de la Rendición de Cuentas, los documentos o recibos mediante los cuales las Instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

No se aceptará para la Rendición de Cuentas los pagos efectuados con Créditos.

El incumplimiento en la presentación de la Rendición de Cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una Subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza Judicial por los montos correspondientes.